

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 24 de 2022

REF: N° 110014003078-2019-01197-00

Obre en autos el citatorio remitido a la parte actora, con resultado positivo, para los fines pertinentes.

De otro lado, no se tiene en cuenta la diligencia de notificación **por aviso** allegada por el actor que milita a folios 8 a 13 archivo 006, dado que la comunicación allegada refiere de forma errada que la notificación se entiende surtida dos (2) días después de recibido el mensaje de datos, desconociendo los términos de notificación por aviso previstos en el art. 292 del C. G. del P. Por lo anterior, deberá realizarse en debida forma el enteramiento del deudor Carlos Pinzón Marroquín.

Se requiere a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite el diligenciamiento del oficio de embargo 2019 4563 o la notificación en debida forma del demandado Carlos Pinzón Marroquín, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP)-

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007ce7fa3720ca0ae0fca9a1f72e291f29871ee16cc25ac255e3609a80a53b99**

Documento generado en 28/02/2022 04:50:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**